RESOLUCION N° 065 DE FEBRERO 01 DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Poda y Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero YEISON JAVIER MURILLO GARCÍA, Secretario de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, mediante oficio SAMAGRO, remite por competencia a esta CAR, informe en el cual, manifiesta que *"mediante visita de verificación realizada el día 15 de Noviembre de 2018, se evidenció el riesgo generado por un (01) árbol de la especie Granadillo, el cual, presenta una inclinación bastante pronunciada sobre una vivienda perteneciente a la familia de apellido Villamizar, ubicada en el casco urbano del Municipio de Santa Rosa Bolívar, en el barrio la Feria. Por tal motivo, se solicita el permiso para la tala de este árbol (...) existen tres (03) árboles más, los cuales, por sus extensas ramas generan riesgos de desprendimiento las ramas sobre las viviendas aledañas, dichos árboles son de las siguientes especies; un (01) árbol de la especie Granadillo y dos (02) de la especie Higueron. Por lo cual, se solicita permiso para realizar la poda (...).*

Esta Corporación emitió el **Auto No 075 de marzo 12 de 2019**, por medio del cual se inicia trámite a solicitud de tala y poda, y se da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que dentro del marco de sus competencias, realice la diligencia de Visita Ocular al lugar de la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico N° 298 de diciembre 21 de 2020, el cual, precisa lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

El día 18 de diciembre de 2020 a las 3:00 PM nos desplazamos a la Umata del municipio de santa Rosa Sur de Bolívar, donde nos atendió el señor Yeison Javier Murillo García y luego nos dirigimos al barrio el Carmen más específicamente a la vivienda del señor Gabriel Cardona y se pudo constatar que al frente de la propiedad del señor en mención se encuentra plantado un árbol de la especie Higuerón, el cual presenta una fronda y una altura exagerada, además las ramas laterales de esta especie caen hacia el inmueble del señor Gabriel Cardona, lo que representa un peligro para la infraestructura que se está construyendo, a su vez representa un peligro para la integridad física de las personas que allí laboran y transeúntes del lugar, esta especie se encuentra localizada en espacio público a orilla de un caño, el cual posee una pequeña inclinación hacia la construcción que se está realizando, este árbol se encuentra fitosanitariamente en buen estado, por lo tanto no es conveniente la tala del árbol sino realizarle una poda controlada de sus ramas. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar. Dichas especies poseen una fronda de 3 Mts y una edad entre 15 a 20 años aproximadamente.

Cant	*Especie*	*CAP*	*DAP*	*HC*	*HT*	*Volumen M3*	*Coordenadas*
1	*Higuerón*	*1.30*	*0.413*	*18*	*30*	*1.687*	*N 07°57´31.6" W 074°03¨23.4"*

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para la poda controlada del árbol de la especie Higuerón a la alcaldía del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar. Debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa- Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se estableése que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB."

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su *artículo 2.2.1.1.9.3,* establece la *"TALA DE EMERGENCIA: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."*

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar permiso ambiental a la Alcaldía del Municipio de SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, identificada con el NIT No* 80049017-9, para realizar la poda de la especie que se describe a continuación:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen M3	Coordenadas
1	Higuerón	1.30	0.413	18	30	1.687	N 07°57´31.6" W 074°03¨23.4"

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Poda de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa- Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.*

2. *Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.*

3. *El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.*

4. *Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.*

5. *Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.*

6. *Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.*

7. *Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.*

8. *Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.*

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad del Permiso.

ARTÍCULO QUINTO: La Alcaldía de SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Alcaldía de SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Articulo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RADEL ALI SUAREZ
Director General CSB (A)

REG

EXP: 2019-023
Aprobó: Ana Mejia Mendivil – Secretaria General

ET
NEF